



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0324002025

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2025-MPCH-GM.

Chota, 22 de mayo de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

#### VISTO:

El Informe N° 0160-2025-MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 4 de abril de 2025; el Informe N° 0179-2025-MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 0190-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 0248-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; en tanto el artículo 39 del mismo cuerpo normativo- Normas Municipales, se indica que "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024; se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía hacia la Gerencia Municipal para aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen medidas de austeridad y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, excepto los que corresponden a otros órganos y/o entes que por ley se les atribuya dicha competencia y/o función y/o atribución.

Ahora bien, el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito ejercen la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial.

Con Informe N° 0160-2025-MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 4 de abril de 2025, el Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chota, remite al Gerente de Control y Desarrollo Urbano Rural el proyecto de directiva, denominada "Directiva para el Conocimiento de Evaluación de Conocimientos para la Obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Menores (Clase B)".



NUUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Mediante Informe N° 0179-2025-MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 15 de mayo de 2025; el Subgerente de Tránsito y Seguridad Vial, hace presente la subsanación del proyecto de directiva para el procedimiento de evaluación de conocimientos para la obtención de licencia de conducir de vehículos menores (clase B).

A través del Informe N° 0190-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo de 2025; el Gerente de Control y Desarrollo Urbano Rural, hace llegar a esta Gerencia Municipal el proyecto de la directiva antes indicada para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Con Informe Legal N° 0248-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica de Municipalidad Provincial de Chota, luego de la revisión y análisis del proyecto de directiva, emitió el pronunciamiento legal en los siguientes términos:

**"5.1. APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES (CLASE B), con el objetivo de establecer el procedimiento para la evaluación de conocimientos, que deben cumplir los postulantes para obtener licencia de conducir de vehículos menores (Clase B), garantizando la seguridad vial y el cumplimiento de la normativa de tránsito, de conformidad con el Informe N° 179-2025—MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Marco Antonio Rubio Sánchez, en calidad de Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo.**

Contando con la opinión favorable de las áreas directamente involucradas en el procedimiento de evaluación de conocimientos para la obtención de licencia de conducir de vehículos menores clase B; existe sustento en la aprobación de dicha directiva, a fin de cumplir con las políticas internas de la entidad y generales del estado; correspondiendo emitir el acto que disponga su aprobación.

En ese sentido, de conformidad con el Informe N° 0179-2025-MPCH-GCDUR-STSV, de fecha 15 de mayo de 2025 e Informe Legal N° 0248-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como en la Resolución de Alcaldía 049-2024-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Directiva N° 004-2025-MPCH-GM, denominada "Directiva que Regula el Procedimiento de Evaluación de Conocimientos para la Obtención de Licencia de Conducir de Vehículos Menores (Clase B)", la misma que se encuentra detallada en el anexo que se adjunta, con un total de cinco (5) folios, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información de la entidad, realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano-Rural.  
Dirección General de Asesoría Jurídica.  
Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Mg. Noé Joel Sánchez Martínez  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N°. 40472485



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DIRECTIVA N° 004-2025-MPCH-GM

### DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES (CLASE B).

#### ARTÍCULO I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la evaluación de conocimientos, que deben cumplir los postulantes para obtener una licencia de conducir de vehículos menores (clase B), garantizando la seguridad vial y el cumplimiento de la normatividad de tránsito.

#### ARTÍCULO II. ALCANCE

Esta directiva es aplicable a todos los postulantes que deseen obtener una licencia de conducir, para las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Chota y para las personas encargadas de la evaluación de conocimientos de la Municipalidad Provincial de Chota.

#### ARTÍCULO III. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad regular el procedimiento para la evaluación de conocimientos para la obtención de la licencia de conducir de vehículos Menores (Clase B); de manera tal, que quien sea titular de una licencia de conducir cuente con las capacidades y destrezas para la conducción en las vías públicas.

#### ARTÍCULO IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 4.3. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181
- 4.4. Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

#### ARTÍCULO V. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por:

- 5.1. **Centro de evaluación:** Entidad Complementaria encargada de realizar la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción de un vehículo de transporte terrestre, a los postulantes que pretenden obtener, revalidar, recategorizar y canjear una licencia de conducir.
- 5.2. **Evaluación de conocimientos:** Procedimiento mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención, revalidación, recategorización y canje de una licencia de conducir, cuenta con el conocimiento teórico para la conducción de un vehículo de transporte terrestre. La aprobación de la evaluación de conocimientos es indispensable para continuar con la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

evaluación de habilidades en la conducción, en los tramites de obtención y recategorización de la licencia de conducir.

- 5.3. Evaluación de habilidades en la conducción:** Procedimiento mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención y recategorización de una licencia de conducir, cuenta con las capacidades y destrezas prácticas para la conducción de un vehículo de transporte terrestre.
- 5.4. Evaluador de habilidades en la conducción:** Persona natural que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente y forma parte del recurso humano del Centro de Evaluación, a cargo de evaluar las habilidades en la conducción de los postulantes.
- 5.5. Licencia de conducir:** Documento oficial otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.
- 5.6. Postulante:** Persona natural que participa del proceso del otorgamiento de una licencia de conducir, a efectos de obtener, revalidar, recategorizar o canjear la misma.



### ARTÍCULO VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la realización de la evaluación de conocimientos, se deben de tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- 6.1.** El Centro de evaluación deberá cumplir con las condiciones de infraestructura, flota vehicular, recursos humanos y equipamiento que exige el Reglamento de Licencias.
- 6.2.** El postulante no debe encontrarse dentro de los impedimentos para la conducción que establece la norma, como es tener menos de dieciocho (18) años de edad. Se podría aceptar a todas las personas mayores de (16) años de edad y menores de dieciocho (18) años de edad, con plena capacidad de sus derechos civiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 42 del Código Civil respectivamente, que postulen a las licencias de conducir.
- 6.3.** El postulante no debe presentar signos de haber ingerido alcohol o de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
- 6.4.** El postulante podrá acceder a la evaluación de conocimientos, una vez cumplidas las etapas previas.
- 6.5.** Durante la evaluación de conocimientos, el postulante no podrá estar acompañado por ninguna persona. Salvo que el postulante solicite alguna asistencia técnica por parte del evaluador de la Municipalidad Provincial de Chota.
- 6.6.** Previamente al inicio de la evaluación, el evaluador comunicará a los postulantes las reglas que deberán cumplir durante el transcurso de la misma, en caso de incumplimiento por parte del postulante el evaluador podrá suspender o cancelar la evaluación.

### ARTÍCULO VII. PROCEDIMIENTO

#### 7.1. Requisitos a presentar para la evaluación de conocimientos:

- a) Formulario Único de Trámite (entregado por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial).



NUUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Copia simple de DNI, y para el caso de personas extranjeras adjuntar copia de carnet de extranjería, permiso temporal o de permanencia, asilo o refugio, adjuntar fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco.
- c) Declaración Jurada de no estar privado o inhabilitado por resolución judicial firme del derecho de conducir vehículos de transporte terrestre.
- d) Examen médico expedido por centro autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- e) Pago por derecho de tramite (conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad).
- f) Curso de COFIPRO, solo para aspirantes a licencia de conducir Clase B, Categoría II C.

### 7.2. Preparación:

El postulante a la licencia de conducir de vehículos menores (clase B), puede prepararse con el balotario de preguntas o en los simulacros en línea que ofrece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para mayor detalle el postulante debe ingresar a los siguientes enlaces:

**Simulacro:** El MTC ofrece un simulacro en línea para que puedas practicar, disponible en <https://sierdgtt.mtc.gob.pe/>.

**Balotario:** Puedes acceder a un balotario de preguntas y respuestas para una mejor preparación.

### 7.3. Evaluación de conocimientos:

Una vez presentados los documentos indicados en el numeral 7.1 del artículo VII, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial programa la evaluación de conocimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

### 7.4. Ejecución de la evaluación de conocimientos:

La evaluación y/o examen de conocimientos será realizada en el centro de evaluación de conocimientos, ubicado en el cuarto Piso del complejo AKUNTA CHOTA, sito en la AV, Santa Rosa N° 418 - 444 Chota - tercer piso.

Para el examen de conocimientos para la licencia de conducir de vehículos menores (clase B), el postulante deberá rendir un examen de 40 preguntas en 40 minutos, con un mínimo de 35 respuestas correctas para aprobar, que cubre temas como reglas de tránsito, inspección técnica y responsabilidades del conductor.

### 7.5. Criterios de evaluación:

La evaluación será calificada como "Aprobado" o "Reprobado". En caso de "Reprobado", el postulante podrá repetir la prueba, con dos oportunidades más. Al no aprobar en las dos oportunidades otorgadas, el postulante a la licencia de conducir de vehículos menores deberá pagar el 40 % del derecho a trámite, Según Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chota. La nota aprobatoria es de 35 puntos.



NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### 7.6. Entrega de resultados:

Los resultados se comunicarán al postulante inmediatamente después de la evaluación de conocimientos. En caso de aprobación, se procederá a la programación del examen de habilidades.

## ARTÍCULO VIII. RESPONSABILIDADES

**8.1. Postulantes:** Cumplir con los requisitos y acatar las instrucciones del examinador.

**8.2. Examinadores:** Aplicar las pruebas de manera objetiva e imparcial.

**8.3. Centros de Evaluación:** Garantizar la transparencia y validez del proceso de evaluación.

## ARTÍCULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier disposición no regulada en la presente directiva se rigen supletoriamente por las normas que conforman el sistema nacional de justicia.

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## ARTÍCULO X. ANEXOS

**10.1. Declaración jurada.**



 NUESTRO  
COMPROMISO  
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

✉ [tramitedocumentario@muichota.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@muichota.gob.pe)

 [www.munichota.gob.pe](http://www.munichota.gob.pe)



**DECLARACIÓN JURADA**

El que suscribe .....  
identificado con DNI N° ....., con domicilio en  
.....Distrito.....Provincia.....  
Departamento..... en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, y  
ejerciendo mis propios derechos.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**NO ESTAR PRIVADO POR RESOLUCION JUDICIAL FIRME CON CALIDAD DE  
COSA JUZGADA DEL DERECHO A CONDUCIR VEHICULOS DE TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En caso resulte falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de la  
falsa declaración en procesos administrativos. Art. 411 del código penal y delito contra la fé  
pública – título XIX del código penal, concordancia con el art. 32 de la ley de N° 27444, ley de  
Procedimiento Administrativo General.

Para, mayor constancia y validez y en cumplimiento a lo antes mencionado suscribo la presente y  
pongo mi huella digital en el presente documento para fines legales.

Chota,..... de.....de 202...

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Huella dactilar

